



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 107 -2011-GRA/CR

Ayacucho, 15 de diciembre de 2011

#### EL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

#### POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2011, trató el tema relacionado a la propuesta de Aprobación de Exoneración del Proceso de Selección por la Modalidad de Contratación entre Entidades referido al alquiler de maquinaria para la Ejecución de la Obra: Construcción y Mejoramiento de la Carretera Acchimachay Santa Cruz de Hospicio – Iglesiashuasi, distrito de Paras, Prov. Cangallo; y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 945-2011-GRA/PRES el señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita ante el Pleno del Consejo Regional la Autorización para la Exoneración de Proceso de Selección por la modalidad entre Entidades referido al alquiler de maquinaria para la ejecución de la Obra: Construcción y Mejoramiento de la Carretera Acchimachay Santa Cruz de Hospicio – Iglesiashuasi, distrito de Paras, Prov. Cangallo; por un valor total de S/. 211,500.00 (Doscientos Once Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), propuesta que acompaña el Informe N° 126-2011-GRA/GG-OSRC-INFR-R del señor Responsable de Infraestructura de la Oficina Sub-Regional de Cangallo y el Informe de Sustento del Gerente Regional de Infraestructura, que señala la urgente necesidad de contar con dos Tractores sobre oruga de 140-160 HP, equipo que se encuentra con disponibilidad inmediata para la dotación de la referida maquinaria pesada, lo que se acredita con el Acta de Acuerdo suscrito entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Distrital de Carhuanca de la Prov. de Vilcashuamán y el Acta de Acuerdo suscrito entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Distrital de Paras de la Prov. de Cangallo, precisando que fluye de los antecedentes del presente Dictamen documentación de los términos de la referencia, las cotizaciones efectuadas y el presupuesto de analítico que corresponde, por lo que la exoneración solicitada cumple con las exigencias normativas del proceso de selección, cuanto más si se tiene presente que la Municipalidad Distrital de Carhuanca y Paras, no ejercen una actividad empresarial habitual, sino tiene funciones propias de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, como es el caso de brindar servicios a la colectividad de su ámbito jurisdiccional; asimismo se adjunta la Opinión Legal N° 557-2011-GRA/GG-ORAJ-UAA/LYTH de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en la que Opina por la Procedencia de la Exoneración del Proceso de Selección para el alquiler de maquinaria pesada; con el Dictamen N° 003-2011- GRA-CR/COEMHITT de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos, Infraestructura, Transportes y Telecomunicaciones y la exposición del señor Residente de Obra, se dejó a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Considerando que el Expediente Técnico de la Obra: Construcción y Mejoramiento de la Carretera Acchimachay Santa Cruz de Hospicio – Iglesiashuasi, distrito de Paras, Prov. Cangallo contemplan precios unitarios inferiores al precio de mercado, por lo que es conveniente realizar los trámites correspondientes entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Distrital de Carhuanca y la Municipalidad Distrital de Paras. De autos se colige que se encuentra justificado las razones por las cuales no es factible efectuar un proceso de selección para los fines de ejecutar oportunamente la Meta antes referida;

Que, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, que señala que están exonerados del proceso de selección las contrataciones que se realizan "entre entidades" siempre que en razón de los costos de oportunidad resulten más eficientes y técnicamente viables para satisfacer la necesidad concordante con el artículo 127° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que advierte la contratación entre entidades están exoneradas del proceso de selección puntualizan las contrataciones que están exoneradas de un proceso de selección, esta disposición no resulta aplicable a las contrataciones en las que se actúe como proveedor una empresa del Estado organizada bajo la forma que establezca la legislación vigente, ya sea de propiedad del Gobierno Central, Regional o Local, o entidades del Estado que realicen actividades empresariales de manera habitual en el rubro de contrataciones. En tanto que el artículo 21° de la Ley de Contrataciones señala que "las



I.

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 107 -2011-GR/CR

contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizan de manera directa, **previa aprobación mediante (...) Acuerdo del Consejo Regional, en función a los informes técnicos y legales previos que obligatoriamente deben expedirse (...)** se encuentra prohibida la aprobación de exoneraciones en vías de regularización, **a excepción de la causal de Situación de Emergencia**";

Que, conforme lo establece el artículo 133° y 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, prevé que las entidades para exonerar el proceso de selección requiere obligatoriamente de uno (01) o más informes previos que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración, además de que las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que lo sustentan, serán publicados a través del SEACE dentro de los 10 días hábiles siguientes a su emisión o adopción según corresponda, en el mismo plazo, la referida información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia a los Órganos de Control Institucional de las entidades que cuenten con dicho Órgano;

Que, el procedimiento a seguir para "las contrataciones exoneradas" se rige por lo dispuesto en el artículo 135° del D.S. 184-2008-EF, se realiza en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuyas propuestas cumplan con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben de contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26° de la Ley;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 278687, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968; el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

### ACUERDO REGIONAL

**Artículo Primero.- APROBAR** el Dictamen N° 003-2011- GRA-CR/COEMHITT de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos, Infraestructura, Transportes y Telecomunicaciones sobre **EXONERACIÓN** del Proceso de Selección entre entidades del Estado con la finalidad de alquilar maquinarias pesadas para la Ejecución de la **Obra: Construcción y Mejoramiento de la Carretera Acchimachay Santa Cruz de Hospicio - Iglesiahuasi, distrito de Paras, Prov. Cangallo**; para la Contratación directa con la Municipalidad Distrital de Carhuanca y Municipalidad Distrital de Paras, que asciende a un valor total de S/. 211,500.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), por cuanto concurre los requisitos establecidos en el literal a) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, conforme se detalla:

ITEN	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	MUNICIPALIDAD	EXONERACIÓN		MERCADO	
					Unitario	Parcial	Unitario	Parcial
1	Tractor Sobre Oruga D6 MXI 140 - 160 HP	HM	450.00	Distrital de Carhuanca	240.00	108,000.00	262.50	118,125.00
2	Tractor Sobre Oruga D6 MXI 140 - 160	HM	450.00	Distrital de Paras	230.00	103,500.00	262.50	118,125.00
<b>TOTALES</b>						<b>211,500.00</b>		<b>236,250.00</b>

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** al Ejecutivo realice las acciones administrativas derivadas del proceso de exoneración, teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 135° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

II.

II.

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 107 -2011-GRA/CR

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Dirección Regional de Administración la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el SEACE y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

**Artículo Cuarto.-** Comunicar el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho para conocimiento y fines

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Comunique y Cumpla.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
Consejo Regional

*Otto J. Castro Mendoza*  
-----  
Otto J. Castro Mendoza  
CONSEJERO DELEGADO